

Leave This Blank: Leave This Blank Too: Do Not Change This:

Tu correo electrónico:

En BOE del Sábado 31 de marzo de 2012 se publicó el [Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo](#), por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público. Destacamos el artículo 4 por el que se modifica el IIVTNU, artículo 107.3 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el sentido de que la reducción pasa de ser obligatoria a potestativa.

«3. Los ayuntamientos podrán establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un ver sitio web procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento. Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la reducción se establecerá en la ordenanza fiscal.»